

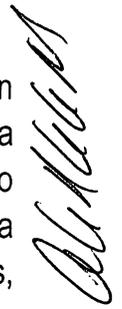
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL "4TO ENCUENTRO DE LA MUJER" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. CARLOS ALBERTO CASTRO MORÁN, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA, M.C. CARLOS RUBÉN CARVAJAL CAZOLA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE RECUPERACIÓN LAGUNA AZUL, PARA ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS A.C. REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. AGUSTÍN PÉREZ BECERRA, QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE SE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", ASIMISMO, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERE A AMBAS, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



**Declaraciones:**

**De "La Universidad":**

1. Que es una es una institución pública de educación media superior y superior, con domicilio legal en la capital del estado de Nayarit, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. Y para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.
2. Que el Licenciado Carlos Alberto Castro Morán, comparece al presente contrato, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Universidad Autónoma de Nayarit según lo acredita con la escritura pública número 1197 Mil Ciento Noventa y Siete de fecha 23 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 6 Lic. Arturo Luna López.
3. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, Colonia Menchaca en la ciudad de Tepic, capital del



estado de Nayarit; C.P. 63155; y su Registro Federal de Contribuyentes es UAN751127960.

**De "La asociación".**

- a). Que es una asociación civil denominada "Centro de recuperación laguna azul, para alcohólicos y drogadictos" legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública 13,879 de fecha 2 de junio del año 1995, otorgada ante la fe de notario público número 8, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez, con ejercicio y residencia en Tepic, Nayarit; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el día 15 de marzo de 1999, bajo partida número 33, del libro 3, de la sección III auxiliar de comercio, de la ciudad de Compostela Nayarit.
- b). Que de conformidad con el artículo sexto de sus estatutos, tiene por objeto rehabilitar y prestar auxilio y ayuda a los enfermos de alcoholismo y drogadicción, físico, mental y espiritual, para reincorporarlos plenamente a la sociedad, dándole un servicio totalmente gratuito, fomentando eventos humanísticos para mejorar la comunicación del rehabilitado con la sociedad, científicos, deportivos, culturales y promover la terapia de grupo así como la retroalimentación educativa entre los rehabilitados, esto es, el intercambio de ideas para la mejor solución de los problemas y ayudar en coordinación con las instituciones de auxilio y de beneficencia en situaciones o desastre, logrando a través de comunicación, amistad o confianza la consecución de fondos para el mantenimiento de la misma y demás objetivos afines, sin que se persiga ningún fin de lucro, pero autorizándola para adquirir bienes en beneficio de dicha Asociación y que se destinen exclusivamente para sus fines que estén directamente relacionados con las actividades indicadas y permitidas por la ley.
- c). Que el C. Agustín Pérez Becerra, Director General de la Asociación, comparece al presente convenio, en su carácter de apoderado general para actos de administración, según lo acredita con instrumento público número 20,267 de fecha 16 de junio del año 2005, expedida por notario público número 1 Lic. José Daniel Saucedo Berecochea; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

Agustín Pérez B.

Cell. María A.

✓

Comercio, el día 29 de julio de 2005, bajo partida número 1, libro 3, de la sección IV de la ciudad de Compostela Nayarit.

- d). Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Puebla número 364, segundo piso de esta ciudad.

#### Cláusulas:

**Primera.-** El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre “La Universidad” y “La asociación” con el fin de conjuntar acciones para el desarrollo de 4to. Encuentro de la Mujer. Para tal efecto, “La Universidad” facilita a “La asociación” el uso de las instalaciones de la Unidad Académica de Agricultura, con excepción de los edificios administrativos; con domicilio en Km. 9 carretera Tepic-Compostela; Xalisco, Nayarit, México.

El inmueble será usado por “La asociación” los días 1 y 2 de agosto para la decoración, preparación y logística del evento; 3 y 4 de agosto de 2013 para la realización del 4to. Encuentro de la Mujer, así como para dar alojamiento nocturno por esa noche.

**Segunda.-** “La asociación” se obliga a:

- I. Hacer uso adecuado del inmueble descrito en la cláusula anterior, cuidando siempre que no se lleven a cabo acciones de terceros que puedan dañar las instalaciones de “La Universidad”.
- II. Reparar cualquier desperfecto que se ocasione, obligándose a devolverlo junto con todos sus bienes en las mismas condiciones en que los recibe.
- III. Otorgar a la “Universidad” los créditos que correspondan, en todo tipo de promoción que realice con motivo de la realización del 4to encuentro de la mujer.
- IV. Entregar a “La Universidad” el inmueble, a más tardar el día 5 de Agosto del año 2013.

- V. No conceder a terceros el uso o goce del inmueble.
- VI. No destinar el bien inmueble a un uso diverso al mencionado en la cláusula primera del presente convenio.
- VII. No variar o hacer cambios en el inmueble, sin consentimiento escrito de "La Universidad", por conducto del Director de la Unidad Académica de Agricultura, y si así lo hace deberá restablecerla al estado en que lo recibió, siendo además responsable de los daños y perjuicios, quedando a beneficio del inmueble todas las mejoras que haga.
- VIII. Abstenerse de llevar a cabo propaganda político-partidista de cualquier tipo, dentro del campus Ciudad de la Cultura "Amado Nervo".
- IX. Devolver el inmueble al término de la duración del presente contrato, renunciando a cualquier derecho que le pudiera corresponder para retenerlo.
- X. No permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro del inmueble.
- XI. Guardar el orden y hacer buen uso del inmueble y exigir el buen comportamiento congruente con los valores educativos de cualquier persona que se encuentre dentro de éste.

**Tercera.-** Queda expresamente pactado por las partes, que "La Universidad" no tendrá responsabilidad alguna por objetos extraviados o robados dentro del inmueble.

**Cuarta.-** Queda expresamente pactado que "La Universidad" no tendrá ningún tipo de responsabilidad respecto de las obligaciones que "La asociación" contraiga con terceros por el uso del inmueble, ni por cualquier hecho o circunstancia que ocasione daños o perjuicios a individuos o personas en su integridad física o bienes de éstos, con motivo del uso que "La asociación" haga de dicho inmueble.

Agustín Paz

Elva Alvarado

Asimismo, queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**Quinta.-** El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Sexta.-** “La asociación” es conforme en que el personal de la Unidad Académica de Agricultura; tiene como objetivo mantener el orden, respeto y disciplina en el inmueble, por lo que en todo momento deberá de acatar sus disposiciones para lograr dicho objetivo.

**Séptima.-** Este convenio estará vigente hasta en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

**Octava.-** “La asociación” se obliga a notificar a “La Universidad” en un plazo no mayor de cinco días y en forma fehaciente en caso de que tuviere un cambio de domicilio distinto al señalado en el apartado de declaraciones, mismo que se tiene como domicilio para oír cualquier notificación y recibir documentos para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Novena.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**Décima.-** “La Universidad” podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia recuperar la posesión del inmueble; sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito, cuando “La asociación” incumpla con cualquiera de las obligaciones que éste asume mediante la suscripción del presente convenio.

**Décima primera.-** Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación de las anteriores cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción

Agustín Paz B

Cecilia Paz

—

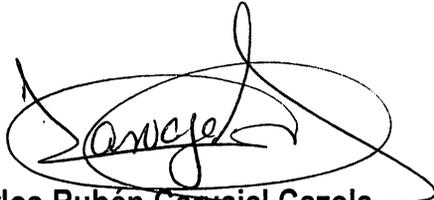
territorial de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente instrumento, y una vez impuestos que fueron de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratificaron en todas sus partes y para constancia, proceden a firmar en dos tantos originales uno para cada parte, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, el 7 de marzo de de 2013.

**“LA UNIVERSIDAD”**



**Lic. Carlos Alberto Castro Morán**  
**Apoderado Legal**



**M.C. Carlos Rubén Carvajal-Gazola**  
**Director de Unidad Académica de**  
**Agricultura de la UAN**

**“LA ASOCIACIÓN”**



**C. Agustín Pérez Becerra**  
**Director General**